



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se remite con la finalidad de continuar con las etapas procesales pertinentes.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, Diez (10) de Julio de dos mil veintitrés (2023).
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-013-2019-00296-00
DEMANDANTE	GLADYS CECILIA JIMENEZ CAMPO
DEMANDADOS	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1552

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encontraba pendiente de reprogramar la fecha para la audiencia de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, este Despacho Judicial procederá en tal sentido.

Igualmente se evidencia que obra nuevo poder de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por medio del cual el **Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con C.C 16.736.240 y TP. 56.392 del C.S. de la J. confiere poder a la Dra. **DIANA MARIA BEDON CHICA**, identificada con C.C 38.551.759 y T.P 129.434 del C.S de la J., Por lo que se les reconocerá personería para actuar al primero como principal y a la segunda como sustituta en los términos del poder conferido.

Por otro lado, es pertinente pronunciarse respecto del memorial allegado al presente Despacho Judicial el día 16 de Mayo de 2023, por parte de la firma **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS NIT.**

900253759-1, a través de su representante legal el **Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** mediante el cual solicita:

“Se acepte revocatoria de poder conforme a la **RENUNCIA** comunicada a mi poderdante **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** que se adjunta, a la totalidad de los poderes conferidos por la entidad que corresponden al **JUZGADO 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, que, a partir de la fecha, 16 de Mayo de 2023, corresponden a 538 procesos”.

Por lo cual se ha de requerir a la parte demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que dentro del menor tiempo posible constituya apoderado judicial, que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia.

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, para actuar como apoderado principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE**, al Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, y como apoderada sustituta a la Dra. **DIANA MARIA BEDON CHICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.551.759 y portadora de la tarjeta profesional N° 129.434 del C.S.J., en los términos del poder conferido y la sustitución presentada.

TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de la firma **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS NIT. 900253759-1**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

CUARTO: INSTAR a la parte demandada **COLPENSIONES**, a que dentro del menor tiempo posible constituya apoderado judicial, que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia.

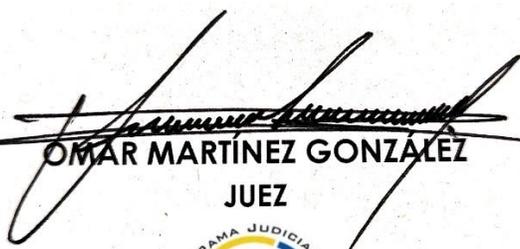
QUINTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SEXTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

MAG


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, Julio 11 de 2023

En **Estado No. 074** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA